Dictamen DNCP/DJ N° 1399/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	17/2/2022
ID:	399590
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de Pórtico de Acceso a la Ciudad de Caraguatay.
Entidad Convocante:	Municipalidad de Caraguatay.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°620/21.
Tema General:	Ejecución Contractual.
Tema Específico:	Supuesta falta de emisión del código de contratación. Supuesta ejecución de trabajos en lugar distinto al publicado en el portal de contrataciones.

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N°620/21.
2. Instar a la Convocante a remitir a través del Sistema de Seguimiento de Contrato los indicadores de cumplimiento de contrato.
3. Remitir los antecedentes del caso a la Dirección de Verificación de Contratos.
4. Remitir los antecedentes a la Contraloría General de la Republica
5. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia refiere supuestas irregularidades en la ejecución contractual del llamado de referencia. Cabe destacar que el denunciante ha dado a su presentación formato de "Protesta" la cual, conforme a la normativa vigente es una herramienta de impugnación distinta a la denuncia por lo que la misma resulta improcedente.[1]

Expone el recurrente que, la obra se encuentra en etapa de trabajos avanzados y que no posee código de contratación. Refiere que, según planos publicados en el portal de la DNCP, la ubicación de la obra a realizar figura calles vecinales, sin embargo, los trabajos se están realizando en la ruta Ciudad de Eusebio Ayala Caraguatay, que no coincide con el sitio de ubicación.

De los datos obrantes en el SICP, se observa que, el llamado de referencia ya cuenta con el correspondiente Código de Contratación CD-30031-21205682, emitido en fecha 14/10/2021. Así también que, en fecha 08/10/2021 fue firmado el

[1] Art. 142 del Decreto 2992/19, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Contrato N°12/2021, entre la Municipalidad de Caraguatay y la firma GERCOM Ingenieros y Asociados con RUC N°1396362-7.

Respecto a la emisión del código de contratación, el contrato suscripto fue publicado en fecha 14/10/21 y, en consecuencia, emitido el CC en la misma fecha, lo actuado ha sido en el marco de la normativa vigente[2].

En cuanto a la ubicación de la obra objeto del llamado. El denunciante ha aportado supuestas fotografias del sitio de obra, las mismas por sí mismas no constityen en elementos de conviccion sufientes, no obstante, a los efectos de verificar la existencia de los indicadores de cumplimientos contractuales los antecedentes seran remitidos a la Direccion de Verificacion contracutal dependinete de la DNCP.

En virtud de lo dispuesto en la Res. DNCP 1700/19 donde se establece la obligatoriedad de la utilización en los procedimientos de contrataciones públicas del SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS (SSC) INSTA A LA CONVOCANTE a remitir a través de dicho sistema los "indicadores de cumplimiento de contrato.

Finalmente, ante la falta de contestación de la Convocante en el presente expediente, se recomienda la remisión de los accedentes a la Contraloría General de la República.

Abg. Paola Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
DNCP

[2] Resolución 3893/20. POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN

DENUNCIA:

Ingresa denuncia con protección, a través del Sistema de Gestión de Denuncias en fecha 13/10/2021, la cual refiere:

"Que, por el presente y conforme a lo establecido en el Art. 79 y sgtes. de la Ley Nº 2.051/03 y concordantes del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19 y la Resolución DNCP 572/2020, vengo a ***FORMULAR PROTESTA*** *CONTRA EL PROCESO LICITATORIO DE CONSTRUCCION DE PORTICO DE ACCESO A LA CIUDAD DE CARAGUATAY CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY ID DE 399590, atendiendo a que, conforme se expondrá y demostrara en esta denuncia, que la Convocante ha violado varios requisitos en el marco de la Adjudicación que son técnicamente dispensables en la licitación y en la ubicación de la construcción del pórtico. -*

I. ***INTERES LEGITIMO***

El interés legítimo para formular esta denuncia se encuentra sustentado en que, la construcción del presente proceso adjudicado, atenta contra los intereses administrativos de un proceso licitatorio como lo estatuye la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/19, a su vez en la ubicación de los trabajos de construcción del pórtico de acceso a la Ciudad de Caraguatay como expondrá más adelante.

I. ***PLAZO***

El Art. 79 de la Ley Nº 2.051/03 establece que "Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley. La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad sic.

I. DENUNCIA

En primer lugar, en fecha 28-09-2021*, fue publicado la adjudicación y hasta la fecha se encuentra sin código de contratación como se puede apreciar en el sistema de información de contrataciones públicas (SICP), sin embargo, la obra objeto de la presente denuncia ya se encuentra en etapa de trabajos avanzados, la cual genera mucha intriga al saber que el proceso en si aún no cuenta con código de contratación, pero la construcción ya se encuentra en marcha contradiciendo lo que establece:*

La ***RESOLUCION DNCP Nº 3893/20*** *POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGO DE CONTRATACION. -*

Que, en la resolución dictada más arriba menciona en su Artículo 3º. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), la cual ya se cumplió y aun así no se fue emitida el código de contratación y la obra ya se encuentra muy avanzando, sin cumplir con el acto administrativo. -

Que, el ***Artículo 82 del Decreto Nº 2992/19*** *que establece la facultad de emitir Códigos de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y el Artículo 171 que prevé la facultad de ordenar el bloqueo de los mismos en el marco de los procedimientos de impugnación sustanciados. -*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

*El **Artículo 168 del Decreto Nº 2992/19** que faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a reglamentar las condiciones que se deberán cumplir a los efectos de que proceda la sustanciación de los mecanismos de impugnación, imposición de sanciones y avenimientos, reglamentados en el presente Decreto.*

Que, todas estas normativas no aplicadas por la Convocante, generan controversias a la hora de actuar administrativamente, más aun cuando el intendente actual debe de entregar su gobierno municipal en menos de 30 días, y actuando de una forma ilícita para poder culminar una obra que aún no fue aprobada por la DNCP, genera irregularidades, que puede ser insostenible, que pasara si en el hipotético caso, el Intendente Municipalidad deba ya de entregar su mandato y la obra se encuentre a medias sin concluir más con faltas administrativas, que pueda ser muy perjudicial para la población de los conciudadanos de la Ciudad de Caraguatay. (se adjunta fotografías de la obra ya empezó sin tener el Código de contratación)

***En segundo lugar, la obra realizada por la Convocante,** según planos publicados en el portal de la DNCP, la ubicación de la obra a realizar figura mencionando CALLES VECINALES, sin embargo, los trabajos se están realizando en la ruta Ciudad de Eusebio Ayala Caraguatay, la cual no coincide con el sitio de ubicación a realizar la obra publicado por la Convocante, dejando a desprolijo la entrada exacta a Ciudad, debiendo ser en donde empieza la jurisdicción del distrito de Caraguatay con el límite con la Ciudad de Isla Pucu y no donde se está? construyendo que es 1.000 metros del casco urbano de la Ciudad, es por esto que solicito la suspensión inmediata de la obra en cuestión por ser improcedente y confusa su construcción dejando al descubierto varias irregularidades cometidas por la Municipalidad. -*

I. ***PRUEBAS:***

- *Fotógrafas que la obra se encuentra en construcción.*
- *Adjudicación sin Código de Contratación. -*
- *Planos de la obra a construir. -*

I. ***DERECHO***

Fundo la presente protesta en las disposiciones contenidas en los 79, 80 y 81 de la Ley 2051/03, Decreto 2992/19 y demás disposiciones legales concordantes que rigen en la materia. -

I. ***PETITORIO:***

- ***RECONOCER,** mi personera en el carácter invocado, otorgándome la intervención debida.*
- ***TENER,** por presentada la DENUNCIA CONTRA EL PROCESO LICITATORIO DE CONSTRUCCION DE PORTICO DE ACCESO A LA CIUDAD DE CARAGUATAY CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY ID DE 399590, en los términos del escrito que antecede. -*
- ***TENER,** por ofrecidas las pruebas que se acompañan, requiriendo de la Convocante todas las necesarias para el esclarecimiento de los hechos. -*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otaño
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- ***CORRER TRASLADO*** *a la convocante por el plazo de Ley.*

- ***ORDENAR DE OFICIO*** *la suspensión de la obra en cuestión, por ser los requerimientos impugnados, notoriamente limitante y por no ser técnicamente indispensable. -*

- ***PREVIO,*** *tramite de rigor dictar* ***RESOLUCION*** *haciendo lugar a la* ***DENUNCIA CONTRA EL PROCESO LICITATORIO DE CONSTRUCCION DE PORTICO DE ACCESO A LA CIUDAD DE CARAGUATAY CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY ID DE 399590,*** *ordenando la SUSPENSION de los trabajos, hasta tanto se resuelva la denuncia.*

Proveer de conformidad y Sera Justicia".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP/DJ Nº13494/21 de fecha 19 de noviembre de 2021, dirigida a la Entidad Convocante, en los siguientes términos:

"Nos dirigimos a ustedes, a los efectos de solicitarles nos informen respecto a los hechos indicados en la Denuncia individualizada como CASO Nº620/21 ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 13 de octubre del corriente, referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de referencia y en específico remitan alguna documentación en el cual conste que la obra se está ejecutando en el lugar establecido en el PBC y Ubicación georreferenciada publicada en el SICP. (Se adjunta denuncia, en formato pdf...".

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

Trascurrido el plazo procesal para hacerlo la Entidad Convocante no ha dado respuesta alguna.

ANÁLISIS:

La denuncia refiere supuestas irregularidades en la adjudicación del llamado de referencia. Menciona que, la obra objeto de la presente denuncia ya se encuentra en etapa de trabajos avanzados, sin embargo, el proceso aún no cuenta con código de contratación.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Magdalena Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Así también refiere que, según planos publicados en el portal de la DNCP, la ubicación de la obra a realizar figura CALLES VECINALES, sin embargo, los trabajos se están realizando en la ruta Ciudad de Eusebio Ayala de la ciudad de Caraguatay, la cual no coincide con el sitio de ubicación a realizar la obra, publicado en el SICP.

Cabe señalar que, consta en el Portal de Contrataciones Públicas, el Contrato N°12/2021 de fecha 08 de octubre de 2021 entre la Municipalidad de Caraguatay y la firma GERCOM Ingenieros y Asociados con RUC N°1396362-7. Y que, el mismo ya cuenta con el correspondiente Código de Contratación. Extracto del mismo:

C.C.: CD-38034-21-205685
Fecha de emisión: 14-10-2021

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1- Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:	ESTEBAN ERMINDO GERTOPAN GOMEZ				
Domicilio Legal:	RUTA I MCAL. LOPEZ 34.5				
Nombre de Fantasía:	GER.COM INGENIERO Y ASOCIADOS				
Representante Legal:	ESTEBAN ERMINDO GERTOPAN GOMEZ				
País de Origen:	Paraguay				
R.U.C. / IDAP:	1396362-7	Tel. / Fax:	022463283	Correo Electrónico:	esteban_gertopan@hotmail.com

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:	Municipalidades				
Entidad:	Municipalidad de Caraguatay				
Unidad Compradora:	Uoc Municipalidad de Caraguatay				
Tipo de Procedimiento:	Contratación Directa				
Descripción del Bien, Obra o Servicio:	Construcción de Pórtico de Acceso a la Ciudad de Caraguatay				
Número de PAC:	399590				
Tipo de Contrato:	Contrato	Número:	12/2021	Fecha:	08-10-2021
Monto Total Contratado:	141.236.324	En Letras:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO		
Moneda:	PYG				

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2021	30	31	1	500	520	1	520	30	11	3	0
2021	30	31	1	500	520	1	520	30	11	3	141.236.324
										TOTAL:	141,236,324

Se aclara que, si bien alega el denunciante que el plazo para formular protestas habría fenecido y con ello, se debió emitir el código de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la Res. DNCP 3893/20 "Por la cual se regula la emisión de los códigos de contratación"; es importante resaltar que, el art. 5 del mismo cuerpo legal señala para el caso de procedimientos licitatorios realizados por las Municipalidades, lo siguiente: "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) publicará las distintas etapas de los procedimientos licitatorios llevados a cabo por las Municipalidades y emitirá los Códigos de Contratación (CC) requeridos por las mismas, bajo exclusiva responsabilidad de cada Contratante*", por tanto, esta Dirección Nacional mal podría haber emitido el código respectivo, sin antes contar con todas las documentaciones que hacen a las etapas del proceso, en concreto, el contrato suscripto, que según el SICP fue publicado en fecha 14/10/21 y en consecuencia, emitido el CC en la misma fecha.

Que, en la Cláusula Séptima del citado contrato -PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA- se indica, cuanto sigue: *"El plazo de entrega es de 90 días y los trabajos se realizaran en la ciudad de Caraguatay según ubicación georreferenciada, de conformidad a lo detallado en la Oferta Adjudicada, según la Resolución de Adjudicación"*.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Eugenia Ovelar
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por lo que, se trae a la vista la ubicación georreferenciada que se encuentra publicada en el SICP.

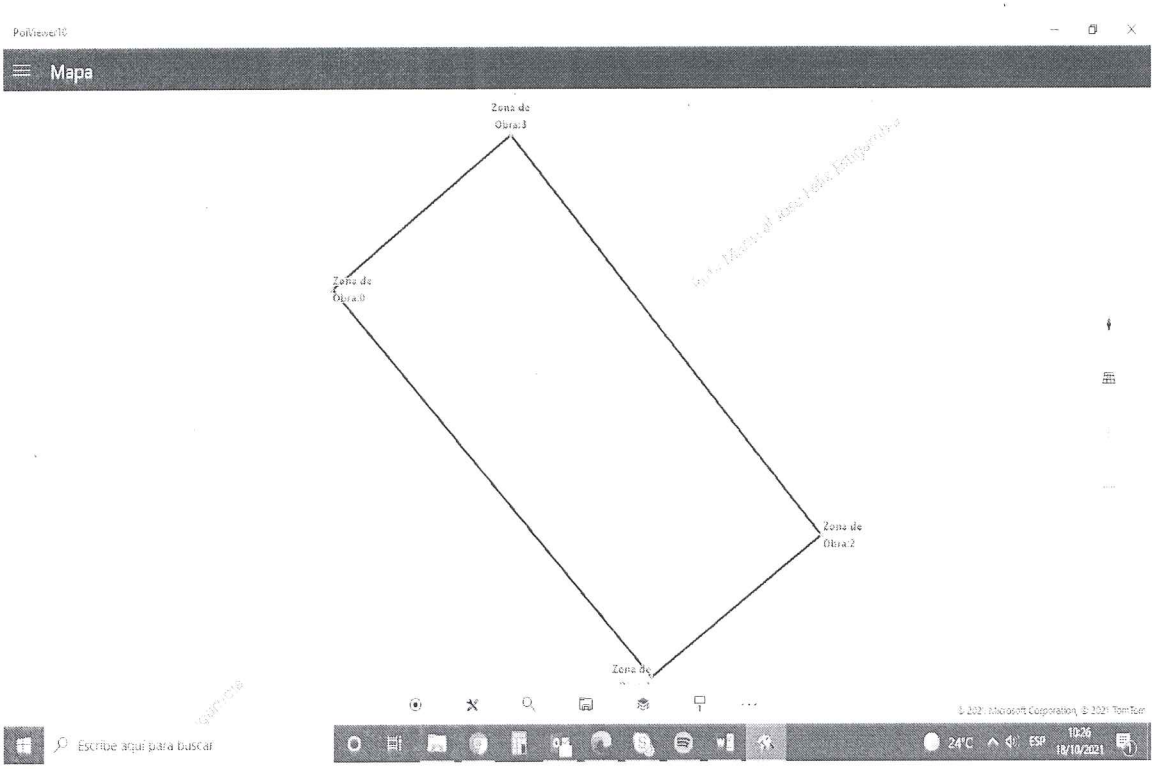

Que, si bien el denunciante ha adjuntado fotografías donde se observa el supuesto inicio de unas obras, de la misma no se desprende la fecha en que las fotografías fueron tomadas ni identificación de la ubicación u otro dato de la zona en la que se esté efectuando.

Que, como medida de mejor proveer, esta Dirección Jurídica ha solicitado a la Entidad Convocante se expida al respecto de los hechos aquí denunciados y remitan toda la documentación que consideren necesario, sin embargo, la misma no ha dado respuesta a al pedido de informe que fuere realizado. Ante la falta de remisión de los indicadores de cumplimientos contractuales, los antecedentes serán remitidos al área de Verificación Contractual, asi también ante la falta de contestación de la Convocante se recomienda la remisión de los accedentes a la Contraloría General de la República.

Se recuerda que, mediante **Res. DNCP 1700/19 se establece la obligatoriedad de la utilización en los procedimientos de contrataciones públicas del SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS (SSC)** y en tal sentido, se **INSTA A LA CONVOCANTE a remitir a través de dicho sistema los "indicadores de cumplimiento de contrato"**, con el fin de certificar el efectivo cumplimiento del contrato. Asimismo, **en consideración del art. 6° de la citada resolución normativa, se remiten los antecedentes del caso a la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP** para que *-de considerar pertinente-* actúe en el ámbito de su competencia como encargada de controlar y monitorear la utilización del SSC.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*" corresponde disponer el cierre del Caso N°620/21, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP